Naciones Unidas S/RES/1494 (2003)



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de julio de 2003

Resolución 1494 (2003)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4800ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2003

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1462 (2003) de 30 de enero de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 21 de julio de 2003 (S/2003/751),

Recordando las conclusiones de las cumbres de Lisboa (S/1997/57, anexo) y Estambul de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) relativas a la situación imperante en Abjasia (Georgia),

Recordando los principios aplicables que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Deplorando que todavía no se haya identificado a los autores del derribo de un helicóptero de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), ocurrido el 8 de octubre de 2001, en que perdieron la vida las nueve personas que viajaban a bordo,

Destacando que es inaceptable que se siga sin avanzar en cuestiones fundamentales para alcanzar un arreglo general del conflicto en Abjasia (Georgia),

Observando con beneplácito, sin embargo, el impulso positivo que han dado al proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas las dos reuniones de alto nivel del Grupo de Amigos celebradas en Ginebra, y la subsiguiente reunión de los Presidentes de la Federación de Rusia y Georgia en Sochi,

Observando con beneplácito también las importantes aportaciones que han hecho la UNOMIG y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI) a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, y *destacando* la importancia que asigna a la estrecha cooperación que existe entre ellos en la ejecución de sus mandatos respectivos,

03-44652 (S)

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 21 de julio de 2003 (S/2003/751);

2. *Reafirma* la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, independencia e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y la necesidad de definir el estatuto de Abjasia dentro del Estado de Georgia en estricta conformidad con esos principios;

3. *Encomia y apoya firmemente* las continuas gestiones realizadas por el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de mediadora, así como por el Grupo de Amigos del Secretario General y de la OSCE, para promover la estabilización de la situación y lograr un arreglo político general que comprenda un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

4. *Reitera,* en particular, su firme apoyo al documento titulado "Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi" y su carta de envío, preparados y respaldados plenamente por todos los miembros del Grupo de Amigos;

5. *Deplora profundamente* la negativa reiterada de los abjasios a discutir el fondo del documento, *insta encarecidamente* una vez más a los abjasios a acusar recibo del documento y su carta de envío, *insta* a ambas partes a que, seguidamente, los examinen con detenimiento y apertura de miras y entablen negociaciones constructivas sobre su fondo, e *insta* a quienes tengan influencia sobre las partes a promover este resultado;

6. *Deplora* que no se avance en la iniciación de negociaciones sobre el estatuto político y *recuerda*, una vez más, que esos documentos tienen por objeto facilitar unas negociaciones serias entre las partes, bajo la dirección de las Naciones Unidas, sobre el estatuto de Abjasia dentro del Estado de Georgia y no constituyen una tentativa de imponer o dictar una solución concreta a las partes;

7. *Subraya asimismo* que el proceso de negociación conducente a un acuerdo político duradero aceptable para ambas partes requerirá concesiones por ambos lados;

8. *Observa con beneplácito* que se han celebrado dos reuniones de altos representantes del Grupo de Amigos en Ginebra y *celebra en particular* que en la segunda reunión hayan participado, con un espíritu positivo, representantes de las dos partes;

9. *Observa también* con satisfacción que en la primera reunión de Ginebra, se determinaron tres series de cuestiones fundamentales para llevar adelante el proceso de paz (la cooperación económica, el retorno de refugiados y desplazados dentro del país, y cuestiones políticas y de seguridad), así como la labor ulterior sobre el fondo de esas cuestiones, incluso en grupos de trabajo bilaterales de Rusia y Georgia, según lo acordado por los dos Presidentes en su reunión de Sochi en marzo de 2003 y también en la reunión inicial de alto nivel de las partes el 15 de julio de 2003, presidida por el Representante Especial del Secretario General y con la participación del Grupo de Amigos;

10. *Observa además* con beneplácito el compromiso de las partes de continuar, en forma periódica y estructurada, su diálogo sobre cooperación económica, retorno de refugiados y cuestiones políticas y de seguridad y su acuerdo de sumarse al Grupo de Amigos nuevamente hacia finales del año para examinar los progresos realizados y estudiar nuevas medidas y las *alienta* a que cumplan ese compromiso;

11. *Pide* a las partes que hagan todo lo posible por superar su actual desconfianza mutua;

12. *Pide además* a las partes que revitalicen en la forma necesaria el proceso de paz en todos sus aspectos principales, incluida su labor en el Consejo de Coordinación y sus mecanismos pertinentes a fin de consolidar los resultados de la reunión de Yalta sobre medidas de fomento de la confianza, celebrada en marzo de 2001 (S/2001/242), aplicar las propuestas acordadas en esa ocasión de manera decisiva y cooperativa, y considerar la posibilidad de celebrar una cuarta conferencia sobre medidas de fomento de la confianza;

13. *Recuerda* a todos los interesados que deben abstenerse de toda acción que pueda obstaculizar el proceso de paz;

14. *Destaca* la urgente necesidad de lograr progresos en la cuestión de los refugiados y los desplazados dentro del país, *pide* a ambas partes que demuestren verdadero empeño en prestar especial atención a su regreso y que emprendan esa labor en estrecha coordinación con la UNOMIG y en consulta con el ACNUR y el Grupo de Amigos, y recuerda el entendimiento logrado en Sochi por Georgia y la Federación de Rusia de que la reapertura del ferrocarril entre Sochi y Tbilisi debe tener lugar conjuntamente con el retorno de los refugiados y desplazados dentro del país, comenzando en el distrito de Gali, *reafirma* que son inaceptables los cambios demográficos resultantes del conflicto, *reafirma también* el derecho inalienable de todos los refugiados y desplazados dentro del país afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones dignas y de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y las disposiciones del Acuerdo Cuatripartito del 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo II) y la Declaración de Yalta;

15. *Recuerda* que los abjasios tienen la responsabilidad particular de proteger a los que han regresado y facilitar el regreso de los que todavía siguen desplazados y *pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, entre otros, que adopten nuevas medidas encaminados a crear condiciones propicias para el regreso de los refugiados y los desplazados dentro del país, incluso mediante proyectos de efectos rápidos, para que puedan desarrollar su capacidad y aumentar su autosuficiencia, respetando plenamente su derecho inalienable a regresar a sus hogares en condiciones dignas y de seguridad;

16. *Acoge con beneplácito* la reacción favorable de las partes a las recomendaciones de la misión conjunta de evaluación que visitó el distrito de Gali, *insta* una vez más a las partes a que pongan en práctica esas recomendaciones y, en particular, *pide* a los abjasios que acepten abrir lo antes posible la filial de Gali de la Oficina de Derechos Humanos en Sujumi y establezcan las condiciones de seguridad necesarias para que funcione sin obstáculos;

17. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de fecha 21 de julio de 2003 (S/2003/751, párr. 30) de que se añada a la UNOMIG un componente de policía civil de 20 oficiales, para reforzar su capacidad

de ejecutar su mandato y, en particular, contribuir al establecimiento de condiciones conducentes al regreso seguro y en condiciones dignas de los desplazados dentro del país y los refugiados y *celebra* el compromiso de las partes de poner en práctica las recomendaciones de la misión de evaluación de la seguridad de octubre a diciembre de 2002;

18. *Pide* en particular a los abjasios que hagan cumplir mejor la ley en relación con la población local y que pongan remedio a la falta de enseñanza en la lengua materna para la población de etnia georgiana;

19. *Condena* las transgresiones de lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I);

20. *Pide a ambas partes* que se desvinculen públicamente de la retórica partidista y las demostraciones de apoyo a las opciones militares y las actividades de grupos armados ilegales, y alienta a los georgianos en particular a perseverar en sus esfuerzos por poner fin a las actividades de esos grupos;

21. *Observa con satisfacción* la relativa calma que reina en el Valle de Kodori y la intención reafirmada por las partes de resolver la situación por medios pacíficos, recuerda que apoya firmemente el protocolo firmado por las partes el 2 de abril de 2002 acerca de la situación imperante en el Valle de Kodori, pide a ambas partes, y en particular a los georgianos, que sigan cumpliendo el protocolo en su integridad y reconoce los legítimos intereses de seguridad de la población civil de la zona, pide a los dirigentes políticos de Tbilisi y Sujumi que respeten los acuerdos de seguridad y pide a ambas partes que hagan todo lo posible por llegar a un acuerdo mutuamente aceptable para la seguridad de la población en el Valle de Kodori y en sus cercanías;

22. *Condena enérgicamente*, sin embargo, el secuestro de cuatro miembros de la UNOMIG el 5 de junio de 2003, que es el sexto incidente de toma de rehenes desde el establecimiento de la misión, *deplora profundamente* que no se haya identificado o hecho comparecer ante la justicia a ninguno de los perpetradores, y *apoya* el llamamiento hecho por el Secretario General para que se ponga fin a esta situación de impunidad;

23. *Observa complacido* que se han instituido salvaguardias adicionales para los vuelos en helicópteros en atención al derribo de un helicóptero de la UNOMIG el 8 de octubre de 2001 y *pide* una vez más a las partes que tomen todas las medidas necesarias para identificar a los responsables de ese acto, y someterlos a la acción de la justicia y que informen al Representante Especial de la aplicación de esas medidas;

24. *Pide* a los georgianos que sigan aumentando la seguridad de las patrullas conjuntas de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y la UNOMIG en el Valle de Kodori para que puedan observar la situación con regularidad e independencia;

25. *Subraya* que es responsabilidad primordial de ambas partes garantizar la seguridad adecuada y la libertad de circulación de la UNOMIG, la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y demás personal internacional;

26. *Observa complacido* que la UNOMIG mantiene en examen permanente sus disposiciones de seguridad para ofrecer a su personal el grado de seguridad más alto posible;

27. *Decide* prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluirá el 31 de enero de 2004 y revisarlo según corresponda, en caso de que cambie el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI;

28. Pide al Secretario General que lo siga manteniendo informado periódicamente y que le presente un informe sobre la situación imperante en Abjasia (Georgia) tres meses después de que se apruebe esta resolución;

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.